



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320230087800

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CAROLINA ANA MORENO PEREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá el auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y se notificó por estado el 15 de febrero de 2024, como quiera que, por error se indicó en el numeral 1° de la parte resolutive, como demandado a **CARLOS HUMBERTO GUZMAN MOLINA** debiendo ser correcto a la demandada. **CAROLINA ANA MORENO PEREZ.**

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 1°, de la parte resolutive del proveído de fecha febrero 14 de 2024 dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido.

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., representada legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, y en contra de CAROLINA ANA MORENO PEREZ, Mayor (es) de edad, por valor **4.658.5795 UVR** que a la fecha equivale a la suma de **\$1.662.406,66** por concepto de capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha agosto 25 de 2022 hasta noviembre 25 de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d240de21e4835fca287b04bcd45b84800aeec4e13872de5f5f1ddc8198a1eac**

Documento generado en 28/02/2024 11:30:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>